ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25

---

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[2] El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Artículo 333 de la Constitución política indica que: "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Igualmente, el artículo 334 de la Constitución Política establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Lo anterior permite establecer que lo referente al impulso de la productividad y competitividad de las regiones cuenta con amparo constitucional respetivo, toda vez que dicho fin está alineado con los objetivos que se buscan con la intervención del Estado en la economía.

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Municipio de Manizales en concordancia con el Plan de Desarrollo y de su misión institucional, desarrolla sus funciones a través de sus secretarías.

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Manizales, la Secretaría de Competitividad y Fomento Empresarial, creada mediante Acuerdo Nº 625 del 19 de enero de 2006, modificadas por los Acuerdos 0818 del 25 de julio de 2013, el Acuerdo 084 del 27 de Septiembre de 2017 y Acuerdo 1132 del 19 de Diciembre de 2022 la cual actualmente se denomina Secretaría de TIC y Competitividad, le corresponde según su objeto, crear condiciones para el impulso de los sectores estratégicos definidos en la Agenda de Competitividad, haciendo énfasis en el apoyo técnico, en el fomento a la asociatividad económica, en el fortalecimiento de cadenas productivas y en

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el diseño e implementación de instrumentos para facilitar el acceso a microcréditos; así como impulsar programas de emprendimiento para apoyar a la población con espíritu empresarial y promocionar la inversión extranjera en la ciudad.

Para el logro de su objetivo se tiene, entre otras, las siguientes funciones asignadas a la Secretaria ***3. Diseñar e implementar programas y proyectos de emprendimiento, innovación, productividad y sofisticación empresarial. 4. Fortalecer la red de microcrédito para fomentar la generación y sostenibilidad de microempresas. 5. Dinamizar fondos de capital semilla, capital de riesgo e incubadoras de empresas como herramienta de apoyo para los modelos de emprendimiento empresarial.***

Es por ello que a través del decreto 0347 del 13 de junio de 2019 se adopta la política pública de Emprendimiento, Competitividad y Empleo de Manizales cuyo objetivo es "*Fortalecer la cultura empresarial colaborativa, fundamentado en el desarrollo del capital humano, el emprendimiento, la innovación y la competitividad empresarial. Mediante la consolidación del desarrollo armónico sostenible y la equidad en el acceso a las oportunidades de empleo y de esta manera contribuir a la construcción de ciudad con una mejor calidad de vida*".

Dentro de los objetivos específicos de la política pública ECE se establecen:

a) Promover y generar condiciones para el Emprendimiento.
b) Promover y generar condiciones para la Competitividad.
c) Promover y generar condiciones para el Empleo.
d) Fortalecer la formación de capital humano y de conocimiento
e) Promover y generar condiciones para el financiamiento.
f) Promover la articulación institucional y el encadenamiento productivo.

Igualmente se indican los siguientes Ejes y Líneas de acción en la Dimensión de Emprendimiento:

Eje 1.1 **PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN**
Eje 1.2 DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN
Eje 1. 3 GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO E INNOVACIÓN
Eje 1.4 DESARROLLO DE MERCADOS
Eje 1.5 ACCESO A FINANCIAMIENTO
Eje 1.6 DESARROLLO RURAL

En el Eje 1.5 ACCESO A FINANCIAMIENTO se establece la siguiente línea de acción:

Dinamizar el ecosistema de financiamiento para las empresas e iniciativas de emprendimiento en Manizales, buscando la pertinencia de las estrategias acorde con las necesidades de los diferentes segmentos empresariales.

Es importante considerar algunas premisas acerca de la competitividad y el emprendimiento que se señalan en la Política Pública de Emprendimiento, competitividad y Empleo y que refrendan la importancia de continuar trabajando en las condiciones que mejoren y potencien el ecosistema. Estas son:

- La Competitividad busca la permanencia de las empresas en mercados sofisticados y competidos, de allí que los motores de impulso sean la Generación de Valor Agregado y el Desarrollo de Mercados.
- La Competitividad demanda como fundamento básico una mayor productividad.
- La mejora de la competitividad implica fomentar la transferencia de tecnología y desarrollar empresas innovadoras, fundamentadas en el conocimiento

El programa de gobierno 2024-2027 plantea cinco Pilares:

- Sostenibilidad
- Innovación Empresarial
- Gestión del Conocimiento
- Eficiencia y buen gobierno
- Equidad

Y cinco Dimensiones

- Desarrollo Humano y social
- Fortalecimiento de la Gobernanza
- Desarrollo Territorial
- Visión prospectiva ciudad del bicentenario
- Crecimiento económico y empelo

La Dimensión crecimiento económico y empleo se aborda a partir de 4 ejes, la dimensión de sectores productivos se enfoca en fortalecer el sector privado y el mercado laboral de la ciudad.

No obstante, nos encontramos en una época desafiante donde el crecimiento económico y la generación de empleo son fundamentales para el desarrollo sostenible de nuestro país. Es en este contexto que presentamos un enfoque estratégico y dinámico para impulsar la productividad, la competitividad y la innovación en nuestros sectores clave.

EJES

- Generación de empleo
- Productividad sectorial
- Turismo como motor de desarrollo
- Emprendimiento

En el eje de emprendimiento se define como una de las líneas de trabajo el **Desarrollo de líneas de acceso a capital (reembolsables y no reembolsables).**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA se establecen 6 Ejes de trabajo:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua
2. Seguridad humana y justicia social
3. Derecho humano a la alimentación
4. Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática
5. Convergencia regional
6. Estabilidad macroeconómica

En el eje **Seguridad humana y Justicia Social** se encuentran como catalizadores:

A. Rediseñar el sistema de protección social con el fin de lograr una cobertura universal de riesgos y la inclusión del cuidado como pilar del bienestar.
B. **Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

C. Garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida.
D. Protección de la vida y control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias
E. Justicia para el cambio social entendida como la justicia de las personas, los pueblos y sus territorios que garantice la dignidad humana, transformando el enfoque punitivo a uno que propenda por la reconciliación social

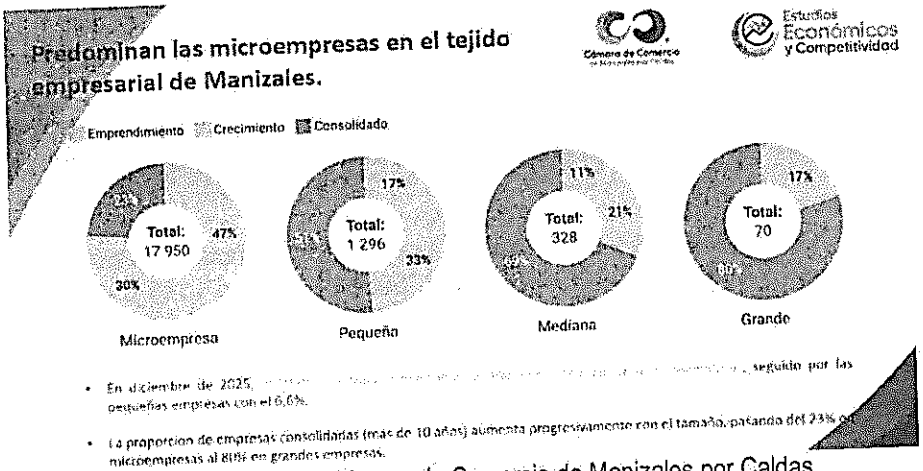
Algunas de las líneas que se plantean en el catalizador **B. Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento** son:

- **Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC).**
- **Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva**
- **Sostenibilidad y crecimiento empresarial:** *"Colombia necesita empresas sostenibles en el tiempo, así como acelerar e impulsar su crecimiento igualitario y productividad, en especial de las MiPymes. Para ello, es necesario disminuir los costos y simplificar los trámites en que deben incurrir los empresarios para crear y operar empresa en Colombia; además,* ***generar información empresarial actualizada y suficiente que permita caracterizar adecuadamente los actores del ecosistema empresarial"***
- **Políticas de trabajo decente y promoción de los derechos de los trabajadores**

De acuerdo a lo planteado en las dimensiones, ejes y catalizadores de las bases del Plan Nacional de Desarrollo se encuentran elementos coincidentes tanto con el programa de gobierno, como con la política pública de Emprendimiento, Competitividad y Empleo del Municipio para el desarrollo de estrategias que permitan al sector empresarial apalancar recursos a través de mecanismos reembolsables.

Las micro y pequeñas empresas constituyen el principal motor del tejido productivo colombiano, pero continúan enfrentando importantes barreras para acceder a financiación formal. De acuerdo con datos de la Banca de las Oportunidades y el Ministerio de Comercio, las microempresas representan más del 94,9 % de las empresas activas del país y generan más de 15 millones de empleos; sin embargo, únicamente el 15,3 % de ellas tiene acceso a crédito formal, frente al 59,5 % de las pequeñas empresas, 74,8 % de las medianas y 82,1 % de las grandes compañías. Esta brecha limita la inversión, la innovación, la generación de empleo y la sostenibilidad empresarial, especialmente en un país donde existen más de 1,7 millones de empresas registradas y donde la gran mayoría corresponde a unidades productivas de menor tamaño.

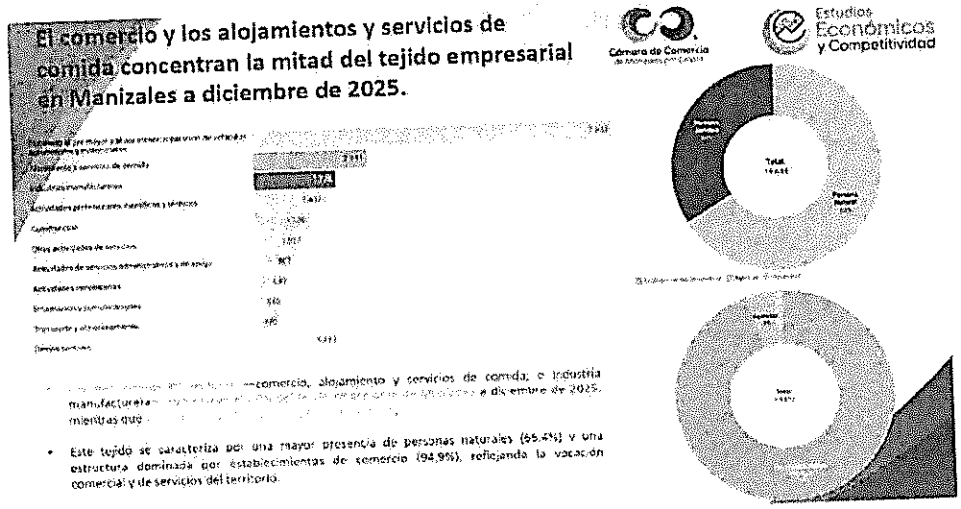
En el caso de Manizales y la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, el desafío es aún más evidente. Con corte a diciembre de 2025, el tejido empresarial alcanzó 29.901 empresas registradas y renovadas, de las cuales Manizales concentra el 65,7 %, es decir, cerca de 19.650 unidades productivas. Adicionalmente, el 93,6 % corresponde a microempresas, reflejando una estructura empresarial altamente atomizada y dependiente de negocios de pequeña escala. Durante 2025 se crearon 4.975 nuevas empresas, un crecimiento del 4,4 % frente a 2024, lo que demuestra el dinamismo emprendedor del territorio; sin embargo, para garantizar su permanencia y crecimiento resulta indispensable ampliar el acceso a capital de trabajo, crédito productivo y herramientas de financiación que permitan fortalecer su capacidad operativa, aumentar su productividad y consolidar la generación de empleo formal en la ciudad y la región.



Fuente: Estudios económicos Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

No obstante, al analizar la composición de las empresas de mayor tamaño, se identifica una participación destacada del sector manufacturero, el cual representa una de cada cuatro grandes empresas de la ciudad, posicionándose como uno de los principales sectores dentro del segmento empresarial consolidado. Este comportamiento evidencia que, si bien la economía local está mayoritariamente orientada al comercio y los servicios, Manizales mantiene una capacidad industrial relevante y una base manufacturera estratégica en términos de generación de valor agregado, formalización y productividad empresarial.

Con cifras de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas a diciembre de 2025, la estructura empresarial de Manizales evidencia una vocación económica orientada principalmente hacia las actividades de comercio y servicios, consolidándose como un centro urbano de intermediación comercial, prestación de servicios y atención al mercado regional. De acuerdo con la composición del tejido empresarial de la ciudad, los sectores de comercio, alojamiento y servicios de comida, e industria manufacturera concentran cerca de la mitad de las unidades productivas registradas, lo que refleja una economía con marcada orientación terciaria y una dinámica empresarial asociada al consumo, la comercialización y la provisión de servicios especializados.



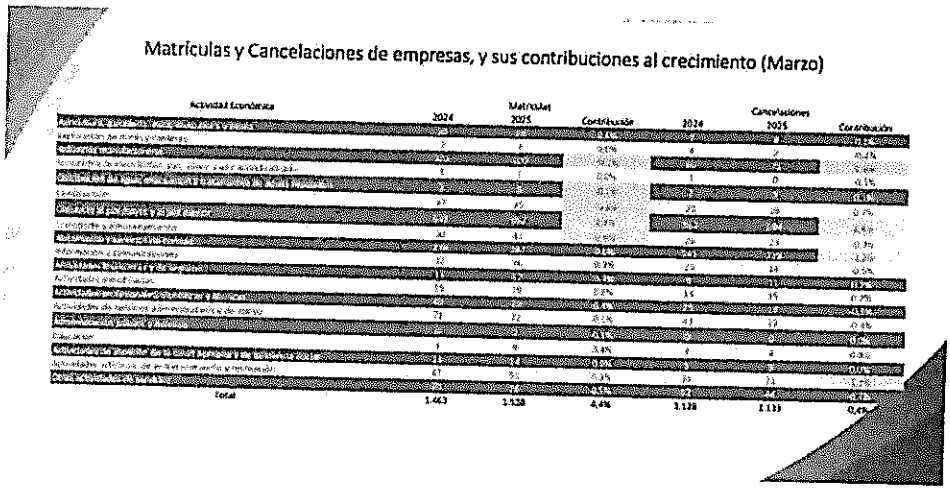
Fuente: estudios Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

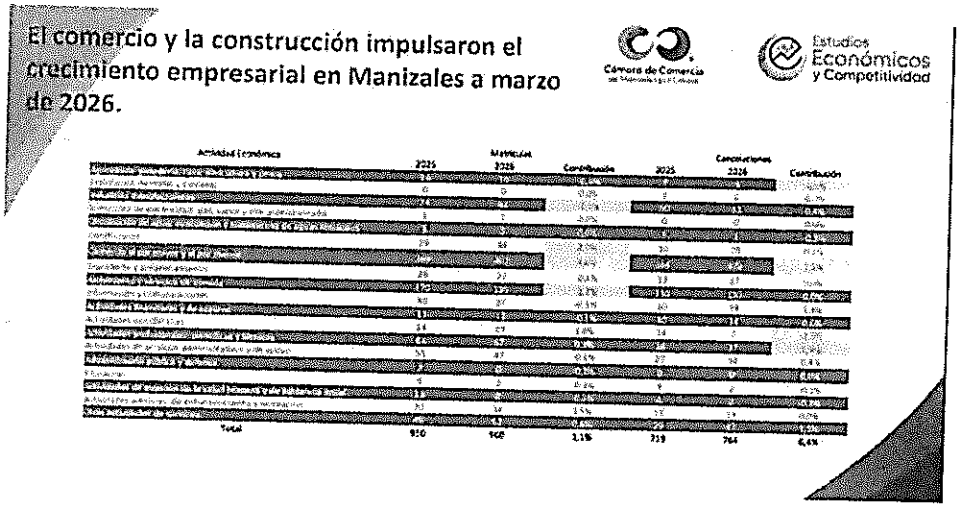
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Al analizar la composición de las empresas de mayor tamaño, se identifica una participación destacada del sector manufacturero, el cual representa una de cada cuatro grandes empresas de la ciudad, posicionándose como uno de los principales sectores dentro del segmento empresarial consolidado. Este comportamiento evidencia que, si bien la economía local está mayoritariamente orientada al comercio y los servicios, Manizales mantiene una capacidad industrial relevante y una base manufacturera estratégica en términos de generación de valor agregado, formalización y productividad empresarial.

Al analizar el comportamiento de las matrículas y cancelaciones en la Cámara de Comercio de Manizales en los años 2024-2025-2026 encontramos que el tejido empresarial de Manizales mantiene una dinámica de crecimiento en la creación de nuevas unidades productivas, aunque con señales de presión en materia de sostenibilidad empresarial. El análisis comparativo de las matrículas y cancelaciones empresariales evidencia que la ciudad continúa mostrando capacidad de emprendimiento y apertura de negocios, particularmente en sectores asociados al comercio, la construcción y algunos servicios, ratificando su vocación económica orientada al comercio y la prestación de servicios.





Fuente: estudios económicos Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

Durante el periodo analizado, el crecimiento empresarial estuvo impulsado principalmente por los sectores de **comercio**, **construcción**, **actividades inmobiliarias** y **actividades artísticas y recreativas**, los cuales concentraron buena parte de las nuevas matrículas registradas. Este comportamiento refleja una recuperación sostenida en actividades vinculadas al consumo interno, el desarrollo urbano y la dinámica de servicios complementarios.

Sin embargo, de manera paralela se observa un incremento en la cancelación de registros empresariales, especialmente en sectores como comercio, construcción y otras actividades de servicios, lo que evidencia una persistente alta rotación dentro del ecosistema productivo local. Este comportamiento sugiere que, aunque existe dinamismo en la creación de empresas, una parte importante de las unidades productivas enfrenta dificultades para consolidarse y sostener su operación en el tiempo.

En términos generales, la coyuntura empresarial de Manizales refleja un escenario de **expansión moderada con retos estructurales de permanencia empresarial**. La ciudad mantiene un entorno favorable para el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas económicas; no obstante, persisten desafíos relacionados con la consolidación, productividad y sostenibilidad de las empresas en sus primeras etapas de operación. Como resultado, el comportamiento reciente del tejido empresarial sugiere la necesidad de complementar las estrategias de promoción empresarial con acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades empresariales, sofisticación productiva y acompañamiento a la consolidación de negocios, con el fin de transformar el crecimiento en creación empresarial en un desarrollo económico más sostenible y de mayor impacto para la ciudad.

Para complementar este análisis, es importante revisar los resultados del índice de supervivencia empresarial para Manizales. El índice de supervivencia empresarial en Colombia es una métrica estadística, basada en datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social) y estudios de Confecámaras, que rastrea la permanencia de las nuevas unidades productivas a lo largo del tiempo, generalmente evaluando la tasa de mortalidad a 1, 3 y 5 años.

De acuerdo con estudios adelantados por CONFECÁMARAS, La supervivencia de una empresa en Colombia está determinada por la interacción entre su capacidad de gestión interna y las presiones del entorno económico nacional.

Factores Internos (Controlables por la empresa): Se relacionan con las decisiones estratégicas y la estructura de la organización:

- Tamaño y Capital Inicial: Las empresas que nacen con mayores activos y número de empleados tienen tasas de supervivencia superiores al 70%, frente al 33.4% de las microempresas.
- Gestión Financiera y Liquidez: La falta de disciplina financiera, el descontrol en el flujo de caja y los problemas de endeudamiento son las causas principales de cierre temprano.
- Organización Jurídica: Las empresas constituidas como sociedades (ej. S.A.S.) sobreviven un 44% más que aquellas registradas como personas naturales (30%).
- Transformación Digital: En 2025 y 2026, la adopción de Inteligencia Artificial y la digitalización de canales de venta se han vuelto críticos para no perder competitividad.
- Planeación Estratégica: Solo el 24% de los nuevos negocios cuenta con un modelo estructurado. La ausencia de un "Plan B" ante contingencias eleva el riesgo de fracaso

Factores Externos (Del entorno o mercado): Son elementos del contexto que la empresa no controla pero que debe mitigar:

- Acceso a Mercados Internacionales: Las empresas con vocación exportadora tienen una probabilidad de supervivencia de hasta el 70%, ya que diversifican sus riesgos fuera del mercado local.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Contexto Macroeconómico: Proyecciones del Banco de la República estiman un crecimiento del 2.9% para 2026, lo que condiciona el consumo y la inversión.
- Ubicación y Competencia: Curiosamente, las empresas en áreas metropolitanas enfrentan una mayor mortalidad debido a la saturación y la intensa competencia por precios.
- Iniciativas Clúster: La pertenencia a redes de colaboración sectorial reduce significativamente el riesgo de salida del mercado al facilitar el acceso a conocimiento y recursos compartidos.
- Entorno Global e Incertidumbre: La inestabilidad geopolítica y las fluctuaciones en las tasas de interés afectan el costo operativo de las firmas colombianas para finales

Los resultados del Índice de supervivencia empresarial para Manizales, se muestran a continuación.

Supervivencia Empresarial - Manizales											
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1 año	60	62,3	63	65,7	69,1	69,5	67,7	69,9	66,1	68,4	69,3
3 años	40,9	41,5	40,9	38,4	37,7	41,1	42,7	44,4	44,1		
5 años	32	33	33,1	30,5	31,7	32,6	31,9				

Fuente: Información base de datos RUES- Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, 2015 - 2025.

El índice de supervivencia empresarial de Manizales muestra una mejora importante en el corto plazo y una recuperación gradual en el mediano y largo plazo. A 1 año, la supervivencia pasó de 60 % en 2015 a 69,3 % en 2025, alcanzando su máximo reciente en 2020 (69,5 %) y estabilizándose cerca del 69 % en los últimos años. Esto indica que una mayor proporción de empresas logra superar el primer año de operación, etapa en la que tradicionalmente se concentra el mayor riesgo de cierre.

En horizontes más largos, los resultados evidencian un desafío persistente. La supervivencia a 3 años cayó desde niveles cercanos al 41 % en 2015-2017 hasta un mínimo de 37,7 % en 2019, pero luego se recuperó hasta 44,4 % en 2022 y se mantuvo alrededor del 44 % en 2023. Por su parte, la supervivencia a 5 años osciló entre 30,5 % y 33,1 % entre 2015 y 2021, mostrando una leve recuperación posterior. En conjunto, las cifras sugieren que Manizales ha fortalecido la capacidad de las empresas para superar la fase inicial, pero aún enfrenta retos estructurales para garantizar su permanencia y crecimiento sostenido más allá de los primeros tres y cinco años de vida empresarial.

Conocedores de los desafíos en materia de financiación del tejido empresarial de la ciudad, la administración municipal ha suscrito desde años atrás alianzas con Bancóldex como banco **de desarrollo empresarial de Colombia** que tiene como misión apoyar la transformación productiva del país, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), promoviendo la competitividad, la sostenibilidad, la internacionalización y el crecimiento empresarial. Actúa como un instrumento de política pública del Gobierno Nacional, facilitando el acceso a financiación y ofreciendo soluciones que contribuyen al fortalecimiento del tejido empresarial colombiano.

Su principal función es operar como un **banco de segundo piso**, es decir, canalizar recursos a través de entidades financieras aliadas para financiar capital de trabajo, modernización, innovación, transformación digital, sostenibilidad y expansión empresarial. Además de sus líneas de crédito, Bancóldex ofrece garantías, programas de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial, internacionalización, inversión mediante fondos de capital y acompañamiento a proyectos estratégicos para las regiones. De esta manera, contribuye a mejorar la productividad, impulsar las exportaciones, fomentar la inclusión financiera y apoyar la generación de empleo y desarrollo económico en Colombia.

En la siguiente tabla se presentan los resultados de las líneas de crédito ejecutadas en los últimos años:

N° DEL CONVENIO	NOMBRE DE LA LINEA	AÑO	RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO	RECURSOS APALANCADOS POR BANCOLDEX	DESTINO DE LOS RECURSOS	BENEFICIARIOS	TOTAL DESEMBOLSOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
2004270205	MANIZALES Y CALDAS RESPONDEN	De mayo de 2020 a diciembre de 2022	**GOBERNACIÓN DE CALDAS:** $3.000.000.000 **ALCALDIA DE MANIZALES:** $3.953.177.800	$122.478.817.167	Capital de trabajo Sustitución de pasivos	Personas naturales y jurídicas microempresarios e independientes, microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas	$88.002.501.458 correspondientes a Manizales. $32.458.316.569 corresponde a otros municipios	2.019 Manizales (82% microempresas) 4.635 otros municipios
2409111046	MANIZALES SE REACTIVA	De septiembre de 2024 a mayo de 2025	**APORTE ALCALDÍA DE MANIZALES $500.000.000**	$6.000.000.000 aproximadamente	Capital de trabajo	Personas naturales y jurídicas microempresarios e independientes, microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas formales	$6.647.160.000	225 microempresas (90%) 25 pequeñas (10%)
2504100595	MANIZALES EMPRESARIAL	De mayo a diciembre de 2025	**APORTE ALCALDÍA DE MANIZALES $500.000.000**	$6.000.000.000 aproximadamente	Capital de trabajo Modernización Sustitución de pasivos	Personas naturales y jurídicas microempresarios e independientes, microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas formales Unidades productivas informales (que realicen ruta de sensibilización hacia la formalización)	$6.379.196.000	165 (56% pequeñas y 44% microempresas)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Es importante resaltar que el actual Plan de desarrollo de Manizales 2024-2027 contempla como una estrategia para mejorar los indicadores de Supervivencia Empresarial en la ciudad ***PROGRAMAS DE SUBSIDIOS O INCENTIVOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO.***

El Plan de Desarrollo de Manizales en su **Artículo 15** señala que: ***PROGRAMAS DE SUBSIDIOS O INCENTIVOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO*** dentro del cual se indica que **Facúltese a la administración municipal** para otorgar subsidios o auxilios económicos a las tasas de interés en mecanismos de crédito y microcrédito para micro y pequeñas empresas, lo mismo que para productores agropecuarios bajo los principios de publicidad, imparcialidad e igualdad. Lo anterior ajustado a las metas e indicadores definidos en el plan de desarrollo que se adopta mediante el presente acuerdo. PARAGRAFO 1. **El alcalde, mediante decreto, deberá reglamentar y establecer la finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones, criterios de asignación y publicidad e impugnación. Igualmente establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de impacto de los recursos que se otorguen mediante subsidios o auxilios económicos a las tasas de interés.**

Para ello a través del Decreto Municipal No. 0547 de 2024 se reglamentó el artículo 15 del Acuerdo Municipal 1162 de 2024 y se establece que:

> **ARTÍCULO 3° OBJETIVOS:** Los subsidios o auxilios económicos a las tasas de interés en mecanismos de crédito y microcrédito, para micro y pequeñas empresas, de acuerdo a la clasificación establecida en el Decreto 957 de 2019 artículos 2.2.1.13.2.1. y 2.2.1.13.2.2, tendrá los siguientes objetivos:
>
> - Facilitar el acceso a fuentes formales de financiación vía crédito y microcrédito de micro y pequeñas empresas del municipio de Manizales para contribuir a su fortalecimiento, sostenibilidad y crecimiento, lo mismo que al desarrollo económico y social del tejido empresarial.
> - Mejorar las condiciones de la oferta de la línea especiales que se diseñen e implementen frente a las condiciones estándar de la Banca, permitiendo a las empresas un amplio marco de negociación de sus créditos con las entidades locales
> - Contribuir a la inclusión financiera y al aprovechamiento de la oferta crediticia institucional local.
>
> **ARTÍCULO 4°- BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de auxilios o subsidios a las tasas de interés en mecanismos de crédito y microcrédito: Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas, de todos los sectores económicos, **con domicilio en la ciudad de Manizales**, con registro vigente de **Cámara de Comercio,** de acuerdo a la clasificación establecida en el Decreto **957** de **2019** artículos **2.2.1.13.2.1. y 2.2.1.13.2.2**, formales e informales.
>
> El certificado de Cámara de Comercio deberá ser presentado por la entidad financiera para el trámite de la solicitud ante Bancóldex.
>
> La formalidad se refrendará mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Manizales, Registro Mercantil y/o RUT.
>
> Para el caso de beneficiarios de naturaleza informal, la secretaría de TIC y Competitividad establecerá el procedimiento, compromiso y seguimiento para la formalización empresarial conforme a la, actividad productiva, previo trámite de asignación del beneficio y el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

ARTÍCULO 5°- MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS O AUXILIOS A LAS TASAS DE INTERÉS. Los mecanismos a utilizar para el otorgamiento de subsidios o auxilios a las tasas de interés en podrán ser:

A. **Mecanismo para la Administración de recursos y otorgamiento de créditos a través de** Entidades de Segundo Piso.

Forma de operación: La administración municipal podrá suscribir convenios y/o contratos para la puesta en marcha de líneas de crédito en donde los recursos que aporte el MUNICIPIO cubrirán el diferencial de tasa de créditos a través de intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia e intermediarios no vigilados por la Superintendencia Financiera orientados a los créditos para micro y pequeñas empresas, pero que en todo caso tengan cupo de crédito con dicha entidad de segundo piso.

Destinación de los recursos apropiados por la Administración Municipal: Dichos recursos estarán destinados a cubrir el valor presente del diferencial entre la tasa de interés a la cual LA BANCA DE SEGUNDO PISO entrega los recursos a los intermediarios de las líneas de crédito y la tasa de interés vigente al momento del desembolso del crédito, publicada por LA ENTIDAD DE SEGUNDO PISO para las modalidades tradicionales en operaciones de redescuento.

Monto del cupo: La entidad de segundo piso determinará el factor multiplicador de los recursos aportados por la administración municipal, el cual se calcula a partir del comportamiento de indicadores macroeconómico del país. Este cupo podrá dividirse en segmentos o SUBCUPOS para MICROFINANZAS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS.

Vigencia del cupo: Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la administración municipal.

Destino de los recursos: Los recursos de este mecanismo podrán destinarse a una o más de las siguientes modalidades:

- ✓ **Capital de trabajo:** el capital de trabajo es la cantidad de recursos financieros que una empresa necesita para mantener un negocio en marcha (Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento)
- ✓ **Sustitución de pasivos:** Operación específica que permite unificar todas sus obligaciones que tenga con otras entidades financieras, a una tasa especial y con amplio plazo de financiación para mejorar el flujo de caja.
- ✓ **Sectorial:** créditos para sectores de alto impacto o grandes apuestas del Gobierno Municipal
- ✓ **Social y Coyuntura:** financiación empresarial de impacto social o situaciones de complejidad económica
- ✓ **Modernización:** Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Montos máximo y mínimo de los créditos: se deberán establecer los montos máximos y mínimos para los créditos de cada segmento o SUBCUPO definido.

Plazo y período de gracia: Se establecerá para cada mecanismo bajo esta modalidad, el plazo máximo y el periodo de gracia a capital.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Amortización a capital: Se establecerá para cada mecanismo bajo esta modalidad, la forma de amortización a capital y la periodicidad de pago de intereses.

Tasa de interés al intermediario: La tasa de descuento podrá ser la tasa DTF (o la tasa que se llegare a convenir entre las partes en el evento que ésta sea sustituida) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de desembolso, convertida a términos nominales de acuerdo con la periodicidad de pago acordada con cada beneficiario o la tasa IBR (o la tasa que llegare a sustituirla señalada por el Banco de la República o la autoridad competente) nominal anual mes vencido o nominal anual trimestre vencido, adicionadas en unos puntos porcentuales, según las condiciones financieras pactadas..

Tasa de interés al empresario: Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero. En todo caso se deberán establecer mínimos de reducción de las tasas de interés para cada segmento o subcupo definido.

Prepagos: Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. En todo caso el aviso de prepago deberá realizarse por parte del intermediario financiero a la Banca de segundo Piso, en los plazos y términos establecidos por este.

Garantías: las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Intermediarios financieros: Los intermediarios financieros para este mecanismos podrán ser: Banca Comercial, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados, microfinancieras y demás intermediarios nacionales con cupo en la ENTIDAD DE SEGUNDO PISO y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito

Presentación de solicitudes de crédito por parte de los intermediarios financieros a la Banca de Segundo Piso: Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través de los Sistemas que la Banca de segundo piso tenga establecidos. Cuando estos den curso a la operación, comunicarán al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Requisitos exigidos por los intermediarios financieros para el otorgamiento de crédito: Los intermediarios financieros tendrán autonomía para la exigencia de requisitos y documentos para el otorgamiento de créditos bajo este mecanismo, a los beneficiarios establecidos en el Artículo 4 del presente decreto.

Comunicación de condiciones a intermediarios financieros: La entidad de segundo piso mediante Circular informará a todos los intermediarios financieros de la ciudad las condiciones establecidas para el mecanismo indicando cada uno de los ítems anteriormente descritos.

El otorgamiento de incentivos a las tasas de interés en mecanismos de crédito y microcrédito para micro y pequeñas empresas necesariamente se materializa a través del sistema financiero colombiano que se encuentra reglamentado por el Decreto 663 de 1993, (Derogado parcialmente Decreto 1962 de 2023, Modificado por Ley 2294 de 2023, Modificado por Ley 2294 de 2023, Adicionado por Ley 2294 de 2023, Adicionado por Ley 2294 de 2023, Modificado por Decreto 468 de 2020 y Reglamentado por Decreto 2512 de 2005).

En el decreto 633 de 1993 se determina la conformación del Sistema financiero y asegurador colombiano, el cual es necesario entender para diferenciar las operaciones de crédito en lo que se denomina Entidades de Primer y Segundo Piso a saber:

En este contexto, surge la necesidad de establecer una alianza estratégica que permita estructurar una línea de crédito orientada a facilitar el acceso a recursos para atender las necesidades de capital de trabajo, inversión productiva y sustitución de pasivos de las micro y pequeñas empresas de Manizales. Para ello, se propone implementar un mecanismo financiero que potencialice y multiplique los recursos aportados por la Administración Municipal, apoyándose en una red de entidades financieras y organizaciones especializadas en microfinanzas que garantice una amplia cobertura y una eficiente colocación de los recursos, beneficiando a un mayor número de unidades productivas y contribuyendo al fortalecimiento del tejido empresarial de la ciudad.

La participación de la Administración Municipal en la estructuración de esta alianza financiera constituye una apuesta estratégica para el desarrollo económico de la ciudad, considerando que más del 93 % del tejido empresarial de Manizales está conformado por microempresas, las cuales enfrentan mayores restricciones para acceder a crédito en condiciones favorables. La destinación de recursos públicos para apalancar una línea de financiación no solo permite multiplicar el impacto de la inversión municipal mediante esquemas de cofinanciación y apalancamiento con entidades especializadas, sino que también contribuye a fortalecer la sostenibilidad empresarial, promover la generación y conservación de empleo formal, incentivar la inversión productiva y mejorar la competitividad del sector empresarial. De esta manera, la Administración Municipal actúa como facilitadora del desarrollo económico local, impulsando mecanismos que permitan a las empresas superar barreras de acceso al financiamiento y consolidar su crecimiento, con efectos positivos sobre la dinámica económica, la productividad y el bienestar de la ciudad.

Con lo anterior es claro, que se requiere de nuevos recursos que permitan a las empresas formales e informales de la ciudad acceder a recursos de financiación a través de la Banca Tradicional y las entidades de microcrédito, con las condiciones especiales, reglamentadas en el decreto 0547 de 2024.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el decreto 0547 de 2024 en su ARTÍCULO 8°- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS: Se creará un comité técnico para apoyar la implementación, puesta en marcha, evaluación y seguimiento de los mecanismos, quienes estarán encargados de definir las políticas y líneas crediticias como son: cuantías, plazos, destinación, tasas de interés, períodos de gracias, amortización. Dicho comité técnico expedirá su reglamento de funcionamiento y ARTÍCULO 9°- MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO: Serán miembros del Comité Técnico:

1. El secretario de hacienda o su delegado
2. El secretario de planeación o su delegado
3. El secretario de TIC y Competitividad

Para ello se realizó la sesión del Comité técnico el día 11 de junio de 2026, según consta en Acta 07, la cual hace parte integral del presente estudio previo, en donde se presentaron y autorizaron por parte del Comité las condiciones de la Línea de Crédito MANIZALES EMPRESARIAL, cuyos beneficiarios serán personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas, de todos los sectores económicos, **con domicilio en la ciudad de Manizales**, con registro vigente de **Cámara de Comercio al 2026**.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

También podrán ser beneficiarios las personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas sin registro en cámara de comercio, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, en cuyo caso deben haber realizado una capacitación relacionada con la formalización empresarial, ya sea:

- A través de la ruta del programa de Sensibilización de Formalización empresarial de la Cámara de comercio de Manizales por Caldas, situación que se acreditará presentando el acta de sensibilización, emitida por la Cámara junto con su solicitud al intermediario financiero.
- Capacitación por parte de la entidad financiera lo cual deberá ser certificado por la entidad ante Bancóldex junto con la solicitud o legalización del crédito.
- En caso de no contar con herramientas de capacitación propias, la entidad financiera podrá informar a los beneficiarios la posibilidad de utilizar las herramientas de capacitación gratuitas de Bancóldex que podrán ser consultadas en el portal https://conectadigital.bancoldex.com/ curso Formalización: el primer paso para el crecimiento de tu negocio. La realización del curso se refrendará mediante la presentación del certificado de terminación de la capacitación al intermediario financiero junto con su solicitud.

La participación de los beneficiarios en estas actividades deberá certificarse ante Bancóldex de manera individual o masiva por parte de los intermediarios financieros.

Sin perjuicio de la participación de las empresas en los procesos de capacitación, los empresarios deberán superar la evaluación de crédito que realizan los intermediarios financieros.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

La puesta en marcha de un mecanismo de acceso a financiación para microempresas y pequeñas empresas se enmarca según el siguiente proyecto inscrito en el BPIM:

No. DEL PROYECTO	2024170010041
Línea Estratégica	DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
PROGRAMA	DESARROLLO Y FOMENTO EMPRESARIAL
SUBPROGRAMA	DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
Actividad MGA 3502004	Promocionar y facilitar un mecanismo anual de financiación para el sector empresarial

El proyecto ha sido actualizado para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática

La contratación a realizar se encuentra inscrita en el Plan de Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, bajo el siguiente código: PAA

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80101604	Planificación o Administración de Proyectos (Programa financiación)	TIC Y COMPETITIVIDAD

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO:

ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE LA COOPERACIÓN PARA PONER EN MARCHA UNA LÍNEA DE CRÉDITO PARA LAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DE MANIZALES, QUE REQUIERAN DE RECURSOS PARA FINANCIAR SUS NECESIDADES DE CAPITAL DE TRABAJO, SUSTITUCIÓN DE PASIVOS Y MODERNIZACIÓN.

3.2. ALCANCE:

Con los aportes de EL MUNICIPIO se cubrirá el diferencial de tasa, correspondiente a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP. 500.000.000), de créditos por un valor aproximado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP 5.000.000.000,00) a través de intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia e intermediarios no vigilados por la Superintendencia Financiera orientados a los créditos para micro y pequeñas empresas, pero que en todo caso tengan cupo de crédito con BANCÓLDEX.

El objetivo de la línea de crédito es la irrigación de recursos para atender necesidades de capital de trabajo, sustitución de pasivos e inversión de las microempresas y pequeñas empresas domiciliadas en la ciudad de Manizales, con ventajas importantes como:

- La capacidad de multiplicación de recursos de aporte de la Alcaldía de Manizales aproximadamente por **10 veces** en créditos fondeados con recursos de Bancóldex a través del sistema financiero.
- Los recursos aportados por la Alcaldía serán utilizados para mejorar las condiciones de la oferta de la línea especial frente a las condiciones estándar de Bancóldex, permitiendo a las empresas un amplio marco de negociación de sus créditos con las entidades financieras locales.
- Los recursos podrán ser demandados por las empresas a través de entidades financieras aliadas de Bancóldex en la región a través de los mecanismos de redescuento y microfinanzas implementados por Bancóldex.
- Las condiciones financieras de cada crédito serán acordadas entre cada empresa y la entidad financiera intermediaria de acuerdo con la necesidad y situación financiera de la empresa teniendo en cuenta en todo caso las condiciones establecidas en la Circular Externa emitida por Bancóldex
- Los recursos aportados por la Alcaldía no consumidos por la demanda de crédito serán devueltos.

3.3 MONTO DEL CUPO: Aproximadamente $5.000.000.000

La suma arriba mencionada es de carácter indicativo, ya que el monto de los recursos a desembolsar por parte de BANCÓLDEX puede verse disminuido o incrementado debido al comportamiento de las variables económicas que afectan la colocación de créditos, así como por los plazos y períodos de gracia otorgados en cada crédito.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

BENEFICIARIOS

MECANISMO DE REDESCUENTO: Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, con registro vigente de **Cámara de Comercio al 2026.** El certificado de Cámara de Comercio deberá ser presentado por la entidad financiera para el trámite de la solicitud ante Bancóldex.

MICROFINANZAS: Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas sin registro en cámara de comercio, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, en cuyo caso deben haber realizado una capacitación relacionada con la formalización empresarial, ya sea:

- A través de la ruta del programa de Sensibilización de Formalización empresarial de la Cámara de comercio de Manizales por Caldas, situación que se acreditará presentando el acta de sensibilización, emitida por la Cámara junto con su solicitud al intermediario financiero.
- Capacitación por parte de la entidad financiera lo cual deberá ser certificado por la entidad ante Bancóldex junto con la solicitud o legalización del crédito.
- En caso de no contar con herramientas de capacitación propias, la entidad financiera podrá informar a los beneficiarios la posibilidad de utilizar las herramientas de capacitación gratuitas de Bancóldex que podrán ser consultadas en el portal https a ://conectadigital.bancoldex.com/ curso Formalización: el primer paso para el crecimiento de tu negocio. La realización del curso se refrendará mediante la presentación del certificado de terminación de la capacitación al intermediario financiero junto con su solicitud.

La participación de los beneficiarios en estas actividades deberá certificarse ante Bancóldex de manera individual o masiva por parte de los intermediarios financieros.

VIGENCIA DEL CUPO: El convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 30 de diciembre de 2026, en observancia del principio de anualidad presupuestal. No obstante, durante el mes de noviembre de 2026 se realizará una evaluación del comportamiento de los desembolsos efectuados y del nivel de ejecución de los recursos, con el fin de determinar la necesidad de tramitar una prórroga que garantice el cumplimiento de los objetivos del convenio y la adecuada colocación de los recursos disponibles.

4. ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

4.1 ACTIVIDADES GENERALES DE CONVINIENTE:

1. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el programa de crédito, por un valor inicial aproximado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP 5.000.000.000,00), a través de intermediarios financieros vigilados y no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tengan cupo de crédito con BANCÓLDEX.

2. Destinar los recursos entregados por el Municipio para cubrir el valor presente del diferencial entre la tasa de interés a la cual BANCÓLDEX entregará los recursos a los intermediarios de las líneas de crédito objeto

de este convenio, y la tasa de interés vigente al momento del desembolso del crédito, publicada por la misma para las modalidades tradicionales en operaciones de redescuento, y de acuerdo con el destino de los recursos, el tamaño de la empresa y el plazo de la operación.

La tasa de descuento podrá ser la tasa DTF (o la tasa que se llegare a convenir entre las partes en el evento que ésta sea sustituida) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de desembolso, convertida a términos nominales de acuerdo con la periodicidad de pago acordada con cada beneficiario o la tasa IBR (o la tasa que llegare a sustituirla señalada por el Banco de la República o la autoridad competente) nominal anual mes vencido o nominal anual trimestre vencido, según las condiciones financieras pactadas, que se encuentre vigente al inicio del período de causación de los intereses.

Como quiera que el aporte de **EL MUNICIPIO** está destinado a cubrir el diferencial de tasa de un cupo de crédito, BANCÓLDEX no reconocerá rendimientos a favor de **EL MUNICIPIO** sobre el mismo.

3. Presentar mensualmente a **EL MUNICIPIO** un informe sobre los créditos otorgados con cargo al cupo de crédito de que trata el convenio. Dicho informe deberá presentarse dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, y deberá relacionar la siguiente información de los créditos colocados durante dicho mes, especificando intermediario que desembolsa, valor, plazo, destino del crédito, actividad económica y el valor presente neto correspondiente a los aportes dados por **EL MUNICIPIO**, sin que se viole la reserva bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: BANCÓLDEX atenderá los desembolsos de los créditos que presenten los intermediarios de acuerdo con sus disponibilidades de tesorería, en la medida en que existan recursos de **EL MUNICIPIO** para cubrir el valor presente del diferencial de que trata la cláusula Segunda de este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: BANCÓLDEX no garantiza la colocación de los recursos a los beneficiarios finales a través de los mencionados intermediarios financieros

4.2 ACTIVIDADES MUNICIPIO

1. Aportar y Transferir a BANCÓLDEX en el término previsto, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 500.000.000,00), no reembolsables, con el fin de reconocerle el valor presente del diferencial de la tasa de interés.
2. Registrar el presente convenio y cumplir con las normas presupuestales.
3. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
4. Las demás que sean de naturaleza del convenio

4.3 PLAZO: El término previsto para la duración del presente Convenio es desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026.

4.4 LUGAR de ejecución: Las actividades se realizarán en el municipio de Manizales.

5 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para celebrar este proceso contractual de contratación directa aplican las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Los contratos interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas: I. Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. II. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. III. Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. IV. Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. V. Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. VI. Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. VII. Ley 1150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c modificado por la Ley 1474 de 2011 articulo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: "A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos." Y continúa ese Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

Recientemente, el Consejo de Estado en sentencia del 24 de mayo de 2018, hizo una precisión sobre los convenios interadministrativos regulados en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:

"A partir de lo anterior y de acuerdo con la calidad de las partes -dos entidades públicas, es evidente que se trata de un convenio interadministrativo de aquellos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y cuyas principales características han sido definidas por esta Corporación en los siguientes términos:

"(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

Por su parte, de conformidad con sus Estatutos, el Banco de Comercio Exterior de Colombia. S.A fue creada por el artículo 21 de la Ley 7a. de 1991, es colombiana, anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Su composición accionaria está distribuida así:

NOMBRE PROPIETARIO	TOTAL ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Nación - Grupo Bicentenario S.A.S.	1.059.563.515	99.72%
Particulares	3.031.453	0.28%
Total acciones	1.062.594.968	100%

De conformidad con el artículo sexto de sus estatutos, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 279 del Decreto 663 de 1993, adicionado por la Ley 795 de 2003, la sociedad tendrá como objeto financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con la exportación y con la industria nacional, actuando para tal fin como banco de descuento o redescuento, antes que como intermediario directo; y promover las exportaciones en los términos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 283, siguientes y concordantes del Decreto 663 de 1993. En desarrollo del mismo podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con el mismo.

Para el efecto, la sociedad tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar todos los actos y contratos autorizados a los establecimientos bancarios, en las monedas y en las condiciones que autoricen las leyes y demás regulaciones que le sean aplicables. En consecuencia, realizar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

operaciones de crédito, inclusive para financiar a los compradores de exportaciones colombianas, será parte del giro ordinario de sus negocios;

b) Descontar créditos otorgados por otras instituciones financieras, o comprar cartera de las mismas, antes que hace r créditos directos; pero sin que esto se entienda como limitación legal para realizar los actos y contratos que se mencionan en el literal anterior;
c) Actuar como agente del Gobierno Nacional, y de otras entidades públicas, para celebrar y administrar contratos encaminados a proveerlos de recursos en moneda extranjera; para garantizarlos cuando sea del caso; y para administrar los recursos respectivos. Cuando la sociedad obtenga para sí misma recursos en moneda extranjera, podrá venderlos al Banco de la República, a la tasa que esta entidad determine en la fecha en que se realice la operación, y obtener la moneda de curso legal equivalente;
d) Constituir o hacerse socio de una sociedad fiduciaria; entregarle en fideicomiso, para constituir un patrimonio autónomo, los bienes a los que se refiere el literal a) del numeral 4 del artículo 280 del Decreto 663 de 1993, con destino a la promoción de las exportaciones; y ejercer respecto del fideicomiso los derechos que se describen en el numeral 1 del artículo 283 y siguientes del citado decreto, y los que se reserve en el contrato;
e) Realizar acuerdos con el Banco de la República y las entidades públicas o privadas que hayan confiado a aquél bienes suyos, para que el Banco de la República pueda pagar con cargo a éstos las obligaciones en favor de la sociedad; y, en general, para que ésta tenga la colaboración del Banco de la República al realizar todas las operaciones que el Decreto 663 de 1993 le autoriza;
f) Otorgar avales y garantías;
g) Constituir o hacerse socio de entidades que ofrezcan seguros de crédito a las exportaciones; o contratar con ellas para que los presten; o financiar esas entidades, o a los usuarios de sus servicios, o cualquier combinación de estas funciones, todo ello en las condiciones que determine el mercado. Conforme al segundo inciso del literal g) del artículo 282 del Decreto 663 de 1993, la Nación garantizará las operaciones de seguro de crédito a las exportaciones que amparen riesgos políticos y extraordinarios, para lo cual el Gobierno Nacional señalará el procedimiento para hacer efectiva la garantía y el monto de la misma, y celebrará los contratos de administración a que haya lugar, para la prestación del servicio
h) Realizar directamente operaciones fiduciarias
i) Emitir bonos o títulos representativos de obligaciones, dentro del país o en el exterior, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
j) Celebrar contratos para la administración de proyectos o de recursos, y para la prestación de servicios de banca de inversión que guarden relación de conexidad con las finalidades establecidas en su objeto social.
k) Celebrar convenios interadministrativos y contratos con particulares para la conceptualización, desarrollo, coordinación y ejecución de proyectos de banca de inversión.
l) Estructurar proyectos y gestionar procesos de participación privada para la puesta en marcha de proyectos de desarrollo.
m) Realizar operaciones de leasing y arrendamiento con y sin opción de compra.
n) Descontar y negociar títulos de deuda.

De igual forma, con autorización expedida por parte de la superintendencia Financiera de Colomba mediante Resolución de Funcionamiento S,B 5054 del 24 de diciembre de 1991 tal y como consta en certificado No. 3133833977431621 del 2 de julio de 2024.

Que cuenta con amplia experiencia en el Desarrollo del objeto requerido por el Municipio con otras Entidades públicas como se evidencia a continuación:

NOMBRE DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	ENTIDAD	MONTO DEL CUPO	SUBCUPOS		INTERMEDIARIOS
			SUBCUPO	MONTO	
Línea de crédito microempresas Norte de Santander 2026	Gobernación de Norte de Santander	$2.400 millones	**NA**	NA	A través de aliados financieros
Línea de crédito Becerril se Transforma 2025	Alcaldía de Becerril	$1.600 millones	**NA**	NA	A través de aliados financieros
Línea de crédito Cámara de Comercio de Cúcuta se Transforma 2025	Cámara de Comercio de Cúcuta	$ 850 millones	**NA**	NA	A través de aliados financieros
Empresarios que Transforman - Cámara de Comercio de Sincelejo	La Cámara de Comercio de Sincelejo	Aproximadamente mil doscientos sesenta millones de pesos. (COP 1.260.000.000)	**SUBCUPO 1 MIPES**	Aproximadamente quinientos sesenta millones de pesos (560,000,000)	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.
			SUBCUPO 2 MIPES TRANSFORMACION TECNOLÓGICA	Aproximadamente cuatrocientos millones de pesos. (COP 400.000.000)	
			SUBCUPO 3 MICROEMPRESAS PROGRAMAS CÁMARA DE COMERCIO	Aproximadamente trescientos millones de pesos. (COP 300.000.000)	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

LÍNEA DE CRÉDITO BOGOTÁ PRODUCE	La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Aproximadamente Noventa y seis mil millones de pesos. (COP 96.000.000.000)	**SUBCUPO 1 MICROEMPRESAS DE MUJERES**	Aproximadamente cincuenta y ocho mil millones de pesos. (COP 58.000.000.000)	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en **BANCÓLDEX.** **En todos los casos el intermediario financiero deberá obtener la autorización del beneficiario de crédito del uso y tratamiento de datos personales por parte del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex y de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá. Esta actividad la podrán realizar en https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/ o en el espacio dispuesto por la entidad financiera previamente acordado con Bancóldex.**
			SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS	Aproximadamente treinta y ocho mil millones de pesos. (COP 38.000.000.000)	
Línea de Crédito Bogotá Productiva Inversiones de Alto Impacto	La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y	Aproximadamente Veinte mil millones de pesos. (COP 20.000.000.000)	**SUBCUPO 1 PROYECTOS DE INNOVACIÓN**	Aproximadamente Diez mil millones de pesos. (COP 10.000.000.000)	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech en créditos individuales con cupo en Bancóldex. En todos los casos el intermediario financiero deberá obtener la autorización del beneficiario de crédito del uso de datos por parte de Bancóldex y la Alcaldía de Bogotá a través del Anexo 1
			SUBCUPO 2 PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD	Aproximadamente Diez mil millones de pesos. (COP 10.000.000.000)	

INTERNACIONALIZACION PARA LA PRODUCTIVIDAD 2023	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Aproximadamente setenta y seis mil millones de pesos (COP 76.000.000.000)	**SUBCUPO 1 – COP CAPITAL DE TRABAJO**	Aproximadamente cuarenta mil millones de pesos (COP 40.000.000.000)	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex
			SUBCUPO 2 – COP MODERNIZACIÓN	Aproximadamente doce mil millones de pesos (COP 12.000.000.000)	
			SUBCUPO 3 – USD PARA CAPITAL DE TRABAJO	Aproximadamente cinco millones de dólares (USD 5.000.000)	
BOGOTÁ PRODUCE - TECH	La Alcaldía de Bogotá	**Aproximadamente veintinueve mil doscientos millones de pesos (COP 29.200.000.000)**			Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech en créditos individuales con cupo en Bancóldex.
Creo Economía Popular 2023	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	**Aproximadamente veinte mil millones de pesos. (COP 20.000.000.000)**			Personas naturales que ejerzan una actividad productiva3 a través de micronegocios, que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, a excepción de la actividad agropecuaria primaria, esto es, que su actividad se identifique o pertenezca a cualquiera de los códigos CIIU de la sección A de la clasificación DANE de actividad económica revisión 4 y sus modificaciones. El listado de actividades excluidas se encuentra en el anexo 1 de esta circular. Las personas beneficiarias de esta línea de crédito deben cumplir con las siguientes condiciones al momento de otorgamiento del crédito: 1. No tener operaciones de crédito vigentes en los últimos 4 años

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			calendario anteriores al momento de la solicitud del crédito con el sistema financiero formal, reportadas en las centrales de Información Crediticia Experian y Transunion. Incluye créditos con bancos, compañías de financiamiento, cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, ONG, fundaciones y SAS especializadas en microcrédito y fintech originadoras de crédito. 2. Estar clasificados en los grupos A, B, o C del SISBEN Las personas beneficiarias de esta línea de crédito, previo al desembolso, y junto con la solicitud de crédito deberán certificar adicionalmente que: Tienen un micronegocio. • Los recursos del crédito se utilizarán exclusivamente para ese micronegocio. • Que autorizan el tratamiento de sus datos personales. Esta actividad la podrán realizar en: https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/ O mediante el procedimiento que le sea informado por parte de la entidad financiera en la que tramita el crédito.

Por lo anterior, se considera jurídicamente viable suscribir convenio Interadministrativo con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A toda vez que dentro de su objeto social están contempladas las actividades requeridas por el Municipio y cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto a convenirse

6 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor del convenio se fija en la suma correspondiente a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 500.000.000) el cual corresponde al diferencial de tasa de créditos por un valor aproximado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP 5.000.000.000,00).

Para la publicación de la línea con un cupo de crédito aproximado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP 5.000.000.000) en condiciones de mediano plazo, se requiere un aporte total no reembolsable de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 500.000.000) por parte de la Alcaldía de Manizales. Cada peso aportado por el Municipio se multiplica aproximadamente 10 veces en crédito. Esto indica que en la medida que el plazo otorgado en las operaciones desembolsadas sea menor al plazo definido en la línea, se podrán generar más desembolsos. Estos recursos se otorgarán a través de intermediarios financieros vigilados y no vigilados por la Superintendencia Financiera, que tengan cupo con BANCÓLDEX

A continuación, se presenta la relación de procesos contractuales con objeto contractual similares desarrollados en años anteriores al que se pretende suscribir:

CONTRATISTA	NUMERO CONVENIO	OBJETO	VALOR
BANCOLDEX	1306130443	ESTABLECER LOS TERMINOS DE LA COOPERACIÓN ENTRE BANCOLDEX Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA PONER EN MARCHA UNA LINEA DE CREDITO PARA LAS MICO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y LOS EMPRENDEDORES DOMICILIADOS EN EL TERRITORIO QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO QUE REQUIERAN DE RECURSOS PARA FINANCIAR SUS NECESIDADES DE CAPITAL DE TRABAJO Y ACTIVOS FIJOS	$ 300.000.000
BANCOLDEX	1305080459	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO ESPECIAL CON BANCOLDEX PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE REQUIERAN DE RECURSOS PAA FINANCIAR SUS NECESIDADES DE CAPITAL DE TRABAJO Y ACTIVOS FIJOS	$ 200.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

BANCOLDEX	1409090507	AUNAR ESFUERZOS PARA DAR CONTINUIDAD A LA LÍNEA DE CRÉDITO ESPECIAL CON BANCOLDEXPARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, QUE REQUIERAN DE RECURSOS PARA FINANCIAR SUS NECESIDADES DE CAPITAL DE TRABAJO Y ACTIVOS FIJOS, IMPULSANDO EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES	$ 85.000.000
BANCOLDEX	1506030399	AUNAR ESFUERZOS PARA DAR CONTINUIDAD A LA LÍNEA DE CRÉDITO ESPECIAL CON BANCOLDEX PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE REQUIERAN DE RECURSOS PARA FINANCIAR SUS NECESIDADES DE CAPITAL DE TRABAJO Y ACTIVOS FIJOS, IMPULSANDO EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES EN EL AÑO 2015	$ 85.000.000
BANCOLDEX	2004270205	Establecer los términos de la cooperación entre BANCOLDEX Y LA REGIÓN para poner en marcha una línea de crédito para las empresas domiciliadas en el territorio, que requieran recursos para financiar las capacidades de capital de trabajo.	$3.953.177.800
BANCOLDEX	2409111046	Establecer los términos de la cooperación entre BANCOLDEX Y EL MUNICIPIO, para poner en marcha para las empresas domiciliadas en el territorio que comprende el municipio de Manizales, que requieran recursos para financiar las capacidades de capital de trabajo. Sustitución de pasivos y modernización	$500.000.000
BANCOLDEX	2504100595	Establecer los términos de la cooperación entre BANCOLDEX Y EL MUNICIPIO, para poner en marcha para las empresas domiciliadas en el territorio que comprende el municipio de Manizales, que requieran recursos para financiar las capacidades de capital de trabajo. Sustitución de pasivos y modernización	$500.000.000

FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte del municipio será en efectivo en un único pago por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

Para suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3502004	35 1 3 11 2 101 41 01	Fortalec. empresarial y de emprend-Apalancamiento Financ.	039	352039	$500.000.000

7 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

No obstante tratarse de un convenio regido por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, en su ejecución pueden presentarse riesgos, por lo que se han tipificado, estimado y asociado los siguientes:

NÚMERO		1	2
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		SOCIAL O POLÍTICO	SOCIAL O POLÍTICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Se presenta por la situación de aislamiento social presentado a raíz de emergencias sanitarias y/o económicas generadas por pandemias o desastres naturales que no permite la colocación de los recursos a través de la banca de primer piso.	Se presenta por Falta de interés de los empresarios locales en participar en el proceso lo que impide el normal desarrollo del objeto convenido. Cambios en las condiciones sociales y económicas de los empresarios beneficiarios que no permitan el acceso a los créditos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Baja colocación de los recursos dispuestos en el convenio.	Baja colocación de los recursos dispuestos en el convenio
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIESGO MAYOR	RIESGO MAYOR
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA/MUNICIPIO	CONTRATISTA/MUNICIPIO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		- Disponer de mecanismos virtuales a través de intermediarios financieros para facilitar el acceso de los beneficiarios a los recursos de crédito. - Realización de procesos de acompañamiento individuales para los beneficiarios con menores capacidades de acceso y entendimiento de canales virtuales. -	Realizar monitoreo constante en condiciones externas que puedan afectar la situación económica y social de los empresarios y por ende la colocación de los recursos, lo que permita tomar medidas preventivas y correctivas.
DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	3	3

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		SI	SI
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN		AREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión permanente del avance de ejecución del convenio	Verificación mensual en los informes de supervisión del número de empresas beneficiarias participantes
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Siempre, durante la ejecución del convenio	Siempre, durante la ejecución del convenio

8 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR:

De conformidad con el inciso final de artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los contratos y convenios interadministrativos, motivo por el cual no se exigirá la constitución de garantía única.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En este orden de ideas, la Administración Municipal no considera necesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento y calidad de los servicios, lo mismo que de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, basados en la gestión de procesos, financiera y contractual de la entidad con quien se suscriba convenio soportados en los informes de gestión de los años 2011 a 2023 debidamente publicados en la página web de la entidad, donde se puede verificar la existencia de mecanismos de control, verificación y seguimiento-

9 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, junio de 2026

DANIEL FELIPE TORO RENDÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría de TIC y Competitividad

Proyectó. Clemencia Orozco Ospina. Líder de proyecto- Secretaría de TIC y Competitividad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES